

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 787

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EMISARIO PUCHUKOLLO Y POR ADICIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCION PARA MUJERES Y NIÑOS"

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

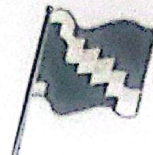
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con CITE: GAMEA/SMDHySI/FCQ/INF/001/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Franklin Cancari Quispe; Coordinador perteneciente a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos V. CONCLUSIONES, señala: "(...) En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto y no vulnera la normativa legal vigente. Por lo tanto, la información contenida en este documento corresponde a una Declaración Jurada. (...)".

4
Que, el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con CITE: CITE: SMASGAR/DSBRHyCA/USB/012/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Roberto Carlos Guzmán Gonzales; Fiscal de Obra perteneciente a la Unidad de Saneamiento Básico de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos V. CONCLUSIONES, señala: "(...) En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto y no vulnera la normativa legal vigente. Por lo tanto, la información contenida en este documento corresponde a una Declaración Jurada. (...)".

4
Que, el Informe Técnico con CITE: DP/INF/025/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por Lic. Gladys Hamachi Duran; Analista Unidad de Programación de Operaciones y Wilfredo Ramos Poma; Analista Unidad de Inversión Pública y Seguimiento del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos IV. CONCLUSIONES; determina: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EMISARIO PUCHUKOLLO para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación Emisario Puchukollo" signado con N° 45 y realizar la transferencia de recursos de contraparte, por un Presupuesto de Bs. 822.905,00 (Ochocientos Veinte Dos Mil Novecientos Cinco 00/100 Bolivianos) y la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos del proyecto IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PROTECCION PARA MUJERES Y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

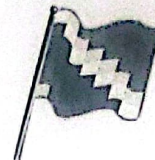
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

NIÑOS para dar cumplimiento al Contrato de Donación entre la Embajada de Japón en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección para Mujeres y Niños" por un presupuesto de 18.400,00 (Dieciocho mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos); esto enmarcado en el artículo 16 Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. a) y Parágrafo II (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que las Modificaciones Presupuestarias solicitadas por la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social integral ES VIABLE. En ese contexto, las Modificaciones Presupuestarias no modifican los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, modifica el Techo Presupuestario Institucional y así mismo no vulnera la normativa legal vigente. La presente Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Adición de Recursos cumple con todos los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente".

Que, el Informe Financiero con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/016/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe Unidad de Presupuestos y Edson Condori Mamani; Analista Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos IV. CONCLUSIONES, establece: "En virtud de lo expuesto la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, llega a la conclusión que es PROCEDENTE la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EMISARIO PUCHUKOLLO para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación Emisario Puchukollo" signado con N° 45 y realizar la transferencia de recursos de contraparte, por un Presupuesto de Bs. 822.905,00 (Ochocientos Veinte Dos Mil Novecientos Cinco 00/100 Bolivianos) y la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos del proyecto IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PROTECCION PARA MUJERES Y NIÑOS para dar cumplimiento al Contrato de Donación entre la Embajada de Japón en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Protección para Mujeres y Niños" por un presupuesto de Bs 18.400,00 (Dieciocho mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos), esto enmarcado en el artículo 16 Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. a) y Parágrafo II (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que las Modificaciones Presupuestarias solicitadas por la Dirección de Saneamiento Básico, Recursos Hídricos y Control Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social integral, en este sentido las Modificaciones Presupuestarias no modifican los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, modifica el Techo Presupuestario Institucional y así mismo no vulnera la normativa legal vigente. La presente Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Adición de Recursos cumple con todos los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/022/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal – Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en parte de CONCLUSION; señala: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes: CITE: GAMEA/SMDHySI/FCQ/INF/001/2023, CITE: SMASGAR/DSBRHyCA/USB/012/2023, CITE: DP/INF/025/2023 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/016/2023, la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EMISARIO PUCHUKOLLO y realizar la transferencia de recursos de contraparte, por un Presupuesto de Bs.822.905,00 (Ochocientos veintidós mil novecientos cinco 00/100 Bolivianos) y la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos del proyecto IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PROTECCION PARA MUJERES Y NIÑOS para dar cumplimiento al Contrato de Donación entre la Embajada de Japón en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por un presupuesto de Bs18.400,00 (Dieciocho mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos); Modificación Presupuestaria que no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, modifica el Techo Presupuestario Institucional y no vulnera la normativa legal vigente. En ese sentido de conformidad a lo establecido en el artículo 16 Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. a) y Parágrafo II (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 3607, la presente Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Adición de Recursos cumple con todos los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente".

FUNDAMENTO LEGAL:

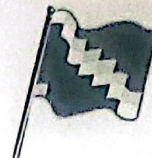
Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 23; establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321; parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8; indica: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; determina: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4; establece: "(...) Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

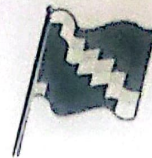
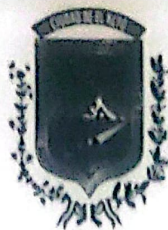
Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, referido a la autonomía se ejerce a través de, numeral 4; indica: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 105. (Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES), numeral 5, referido a los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales; señala que son: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Y en su numeral 13; señala: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES), parágrafo III; señala: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 317, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2013, en su Artículo 13. (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS), determina: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios".

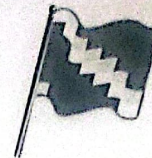
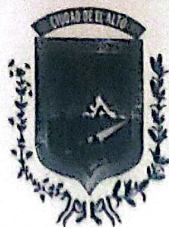
Que, la Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD), indica: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su anexo Artículo 16. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), Parágrafo I. Presupuesto Adicional; inciso a); establece: "De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;". Y en su Parágrafo II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales; indica: "Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente".

Que, el Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES), inciso d), referente a los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones; refiere: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 6. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO), inciso e), referente a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178; señala: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, la Ley Municipal N° 750, APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2023 - 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2023, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su Artículo Primero (PLURIANUAL); establece: "APROBAR el presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023 - 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo I y tomo I adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 787

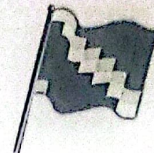
"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EMISARIO PUCHUKOLLO Y POR ADICIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCION PARA MUJERES Y NIÑOS"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para el Proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EMISARIO PUCHUKOLLO** y realizar la transferencia de recursos de contraparte, por un Presupuesto de Bs. 822.905,00 (Ochocientos veintidós mil novecientos cinco 00/100 Bolivianos) y la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos del Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCION PARA MUJERES Y NIÑOS** para dar cumplimiento al Contrato de Donación entre la Embajada de Japón en Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por un presupuesto de Bs. 18.400,00 (Dieciocho mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos), conforme el anexo adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

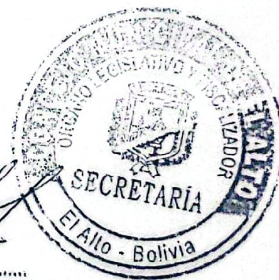
SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 787

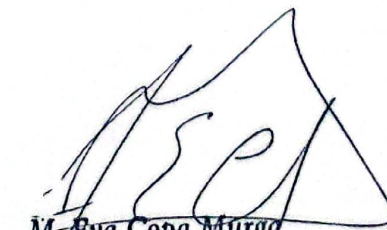
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 787 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

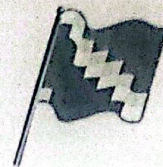
POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ANEXO

A. Modificación Presupuestaria Interinstitucional

(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO: PREVISION PROYECTOS DE INVERSION

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	3	097	0	007	1.1.2	41	113	99100	0	2	Provisiones para Gastos de Capital	822.905,00
TOTAL													822.905,00

A:

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EMISARIO PUCHUKOLLO

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	27	110	0	034	6.3.0	41	113	77100	086	2	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	822.905,00
TOTAL													822.905,00

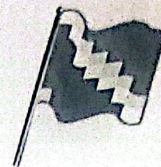
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
086	5	5	37	0086-60494-00000	000	6.6.0	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	822.905,00
TOTAL													822.905,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 787

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
086	41	113	23232	1205	822.905,00
TOTAL					822.905,00

B. Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos

(Expresado en bolivianos)

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	80	561	35110	0	Disminución de Caja y Bancos	18.400,00
TOTAL						18.400,00

INCREMENTO DE GASTOS:

INCREMENTO DE GASTOS													
ENT	DA	U E	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	39	260	1205-10903-00000	000	10.4.1	80	561	25230	0	1	Auditorías Externas	8.100,00
									43500	0	1	Equipo de Comunicación	10.300,00
TOTAL													18.400,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia